

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
Expte 2001/1/476

Montevideo, 01 NOV. 2001



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**RESOLUCIÓN No. 222 /2001 ACTA 26**

**VISTO:** la solicitud presentada por MIGUEL ANTONIO SOFIA ABELEIRA., tendiente a lograr autorización para introducir modificaciones a los sistemas de radioenlaces y dejar sin efecto las autorizaciones concedidas para la prestación del Servicio de Radiobúsqueda en las ciudades de Salto, Paysandú, Mercedes, San José, Rocha, Minas y Rivera.

**RESULTANDO:** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 413.99 de 23 de diciembre de 1999 se adecuaron las autorizaciones de Servicios de Radiobúsqueda y sistemas radioeléctricos otorgadas a MIGUEL ANTONIO SOFIA ABELEIRA, incluyendo la autorización para la instalación de estaciones centrales de su sistema nacional en las ciudades de Salto, Paysandú, Mercedes, San José, Rocha, Minas y Rivera.

**CONSIDERANDO:** I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que se estima conveniente consolidar las autorizaciones de servicios y asignaciones de frecuencias vigentes a favor de MIGUEL ANTONIO SOFIA ABELEIRA.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro.17.296 de 21 de febrero de 2001 y el Decreto Nro.294/999 de 21 de setiembre de 1999 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE :**

1. Déjase sin efecto la autorizaciones concedidas a MIGUEL ANTONIO SOFIA ABELEIRA para la instalación y operación de estaciones bases

de su sistema de radiobúsqueda en las ciudades de Salto, Paysandú, Mercedes, San José, Rocha, Minas y Rivera.

2. Autorizar a MIGUEL ANTONIO SOFIA ABELEIRA a introducir modificaciones en sus sistemas de radioenlaces, estableciéndose que el conjunto queda conformado de acuerdo al siguiente detalle:

A.-Sistema de radiobúsqueda

- titular de la autorización: Miguel Antonio SOFIA ABELEIRA
- categoría del servicio: comercial
- cobertura de prestación del servicio: nacional.
- término de la autorización: 10(diez) años.
- vencimiento de la autorización: 31 de diciembre de 2009.

Conformación del Sub Sistema en el Departamento de Montevideo

<u>Estación base</u>	<u>Localidad</u>	<u>Opera en</u>
Mercedes 1452	Montevideo	143.540 MHz 931.9125 MHz

<u>Estación repetidora</u>	<u>Localidad</u>	<u>Opera en</u>
Garcia de Zúñiga 3669	Montevideo	931.9125 MHz

Conformación del Sub Sistema en el Departamento de Canelones

<u>Estación repetidora</u>	<u>Localidad</u>	<u>Opera en</u>
Calle 1 y Ferreira	Las Toscas	931.9125 MHz
Tomás Berreta y Ordóñez	Canelones	931,9125 MHz.

Conformación del Sub Sistema en el Departamento de Maldonado

<u>Estación repetidora</u>	<u>Localidad</u>	<u>Opera en</u>
25 de Mayo esq.18 de Julio	Maldonado	931.9125 MHz

Las asignaciones de frecuencias y parámetros particulares de operación de las mismas son:

<u>frecuencias</u>	<u>asignación</u>	<u>PER</u>	<u>HMA</u>
143.540 MHz	nacional y exclusiva	1200 vatios	100 mts.
931.9125 MHz	nacional y exclusiva	1000 vatios	100 mts.



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

#### B.-Sistema de radioenlaces complementarios

Sistema punto a punto directivo y unidireccional conformado por 1(una) estación base transmisora ubicada en Mercedes 1452 (Montevideo) y 3 (tres) estaciones receptoras ubicadas en García de Zúñiga 3669 (Montevideo), Calle 1 y Ferreira (Las Toscas-Canelones) y Tomas Berreta S/N esq. Batlle y Ordóñez (Canelones). Los parámetros de operación del mismo se ajustan al siguiente detalle:

Frecuencia:	469.400 MHz
Ancho de banda:	25 KHz
Carácter de asignación:	exclusiva en los Departamentos de Montevideo y Canelones
Servicio de radiocomunicaciones:	Fijo terrestre
Potencia efectiva radiada máxima:	100 vatios

3. Establécese que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna y que el titular debe dar cumplimiento al Reglamento del Servicio de Radiobúsqueda.
4. Notifíquese al interesado de la presente Resolución.
5. Déjase expresa constancia que los equipos autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos y/o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
6. A sus efectos pase por su orden a Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido archívese.

Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones  
Dra. Esc. ELENA GRAUERT  
SECRETARIA GENERAL

Dr. FERNANDO PEREZ TAVU  
PRESIDENTE